



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS



## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00004052

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029213 del 8 de octubre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de octubre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALO S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Cuadragésima Séptima del cantón Guayaquil, el 12 de julio del 2017, con la respectiva solicitud;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-INC-DNCAI-18-0134 del 17 de abril del 2018, para la aprobación solicitada;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0507-M de 9 de mayo del 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALO S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) cele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia listas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado litirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTICULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 9 de mayo del 2018.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DLCS
Exp. 72714
T. # 45493-0041-17



# Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 24.401

FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2018

HORA DE REPERTORIO: 12:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00004052, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO, el 9 de mayo del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALO S.A.**, de fojas 1.300 a 1.319, Registro Industriales número 86. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s):

ORDEN: 24401



Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 22 de mayo de 2018

REVISADO POR:

JOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE  
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE (19) FOJA(S)  
Guayaquil, 23 MAY 2018

AB. Juan Manuel Tama Velasco  
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0352471



# ESPACIO EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

29 MAY 1978

RECIBIDO

Hora: 14:30 A. M.  
Firma: JMW

ESPACIO  
EN  
BLANCO